

Kelly



Subcontratación
de Personal

Se han descubierto algunas empresas que, aprovechando la reforma laboral, han ofrecido diversas “soluciones” para que las compañías usuarias del servicio de subcontratación de personal, que ahora está prohibido, puedan seguir obteniendo “beneficios” que llevan consigo la evasión y elusión de las obligaciones obrero-patronales.

Por eso, **hay que tener cuidado de aquellas empresas que “sutilmente” ofrecen seguir haciendo lo mismo, cambiando algunas cuestiones que podrían parecer menores, pero la realidad es que no lo son.**

¿Qué debes revisar? Existen algunos puntos básicos que se deben considerar al contratar un servicio especializado, ya que, si no se cumple con estos requisitos indispensables, podrías enfrentar un riesgo para tu organización.

Para empezar, debes asegurarte de que el **registro ante el REPSE**, de la empresa contratista de servicios especializados u obras especializadas, coincida con las actividades a desarrollar por los trabajadores que serán asignados al servicio. Por otro lado, el servicio debe estar acordado entre las partes mediante **un acuerdo comercial, que especifique el alcance, los entregables, indicadores clave de desempeño, el código de facturación, etc.** Además, la descripción de la factura debe coincidir con las actividades efectivamente prestadas y **dichas actividades no deberán ser parte de tu objeto social o actividad económica preponderante.**

Revisar los puntos anteriores es muy importante, porque nos hemos encontrado con algunas empresas que, a pesar de los esfuerzos de las autoridades para combatir estas malas prácticas que afectan los derechos de los trabajadores, han recurrido a métodos desleales para seguir evadiendo sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social.

Estos métodos se están ofreciendo en el mercado como productos “milagro” y es necesario conocerlos para no caer en la trampa ya que las empresas que los ofrecen los presentan como prácticas apegadas a la legalidad y a la nueva regulación, pero no es así. Estas empresas han encontrado huecos que **a la larga pueden traer mayores consecuencias para quien los contrata**, ya que para reducir costos pagan a sus trabajadores de manera irregular.

Algunas de estas prácticas desleales que se han detectado por diversas organizaciones y grupos del sector empresarial, así como por la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano son:



El pago a los trabajadores a través de prestaciones, como vales de restaurantes, de despensa, de gasolina, fondos de ahorro, bonos de puntualidad y asistencia, entre otros. Aunque son figuras legales si se aplican de la forma adecuada, cuando la finalidad de los contratistas no es loable, lo que se busca es que el salario del trabajador se integre mayormente por dichas prestaciones con límite no grabado o de previsión social, para reducir el salario base de cotización ante el IMSS, lo que se traduce en una afectación tanto para el instituto como para el propio trabajador.



Pago a través de planes privados de jubilación o retiro. Existen empresas que ofrecen este tipo de planes como una alternativa para el pago de la nómina de los trabajadores, porque cuentan con la posibilidad de hacer retiros inmediatos sobre las cantidades aportadas para fines sociales. De acuerdo con el artículo 27, fracción VIII de la Ley del Seguro Social, estas “aportaciones” están excluidas del salario base de cotización y de esta forma eluden los pagos que corresponden por concepto de seguro social.



El pago por honorarios, asimilables a salarios o prestación de servicios. Son utilizados a pesar de que la figura no encuadre totalmente con las actividades a desarrollar, ya que, si se acredita que la necesidad del contratante es fija, que el trabajador está subordinado, que cumple con una jornada laboral, entre otros supuestos, se perfeccionará una relación laboral y se tendrán las obligaciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, esta figura no podría ser utilizada para el pago de estas actividades.



Estrategias de pago por concepto de habitación. El artículo 93 fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que no se pagará esta contribución por la obtención de ingresos que correspondan a las casas habitación proporcionadas a los trabajadores, incluso por las empresas cuando se reúnen los requisitos de deducibilidad previstos en el mismo ordenamiento. Con base en ello, hay quienes utilizan este concepto con el fin de evitar el pago del impuesto correspondiente.



Pagos no registrados. Como el pago en efectivo, vales, monederos electrónicos innominados, etc.

¡Ten cuidado con las “soluciones milagro”!



Pago a través de fideicomisos educativos, que están libres de impuestos. En este escenario se fija un salario menor (subregistro), con el cual se da de alta al empleado ante el IMSS, lo que tiene como finalidad evadir y eludir las obligaciones obrero-patronales.



Pagos a través de regalías o derechos de autor. Que tienen un tratamiento fiscal diferente a un pago por salario y que las empresas ofrecen también como un método de evadir sus obligaciones, con la intención de subregistrar los salarios ante las autoridades fiscales y de seguridad social, simulando que los trabajadores son beneficiarios de la utilización de su creación o invención y por ende tienen derecho al pago libre de gravámenes.



Pagos en especie. Como membresías deportivas, despensas, regalos, membresías médicas, servicios médicos, servicios financieros o de asistencia, seguros, educación o esparcimiento, entre otros.



Pagos realizados a los trabajadores a través de Sindicatos. La falta de fiscalización a los sindicatos permite que estos sean utilizados para transferir la obligación de pago del patrón, en consecuencia, el pago hecho a los trabajadores a través de esta figura permite omitir el pago de cualquier impuesto, por lo que también se evaden las obligaciones de seguridad social.



Todas estas prácticas **podrían parecer inofensivas y hasta una solución mágica para tu negocio**, sin embargo, contratar este tipo de empresas podría resultarte contraproducente y afectarte más que traerte un beneficio.

Esperamos que lo anterior pueda ayudarte a rechazar y alejarte de este tipo de “productos milagro” para evitar cualquier sanción a futuro.



Visita www.kellyservices.com.mx
y descubre todo lo que podemos hacer por tu empresa.